



B E C E R R A A D V O C A T S
Còrsega, 299, 1^{er}. – 08008 BARCELONA
TEL. (93) 317 04 20 - FAX: (93) 318 61 07

Circular 17/2016

MODIFICACIÓN MODELOS 190, 117 Y 390

La Orden HAP/1626/2016, de 6 de octubre publicada en el BOE hoy día 11 de octubre de 2.016, modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

La Orden publicada hoy introduce modificaciones en los siguientes modelos:

1. MODELO 190

a) Se suprime el régimen transitorio contenido en la DT 6ª de la Ley 35/2006, sólo vigente para 2.015, que permitió a los trabajadores desempleados que aceptasen un puesto de trabajo que exigiese traslado de residencia aplicar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo del Art. 20.2 b) LIRPF en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2014, en lugar del gasto deducible incrementado de 4.000 € aplicable tras la reforma del impuesto (Art. 19.2 f) LIRPF).

b) Como desde el 11 de julio de 2015 el tipo de retención aplicable a ingresos procedentes del ejercicio de actividades económicas quedó fijado en el 15 por 100, cualquier que fuera el nivel de ingresos y también se rebajó al 7 por 100 el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable durante los tres primeros años de inicio de la actividad profesional se introducen modificaciones en el impreso que recogen esta variación que afectan a la subclave G.

c) Se introducen algunos cambios respecto a la información a facilitar sobre los rendimientos que se satisfacen al trabajador por el concepto de incapacidad laboral temporal por lo que se reorganiza el contenido de las subclaves A y B.

■ 2. MODELO 117

Las modificaciones introducidas en el modelo 117 serán aplicables a partir de 2.017 como consecuencia de la nueva obligación de retención del 19% sobre las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos de suscripción de valores cotizados.

Recordamos que a partir de la reforma introducida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la Ley 26/2014, se modifica la tributación de la venta de derechos de suscripción derivados de valores negociados, pasando de minorar el valor de adquisición de los valores a ser calificados como ganancia patrimonial sujeta además a retención.

■ 3. MODELO 390

Las modificaciones introducidas pretenden aclarar la aplicación de la exoneración de la obligación de presentar la declaración-resumen anual Modelo 390 que afecta a los sujetos pasivos con periodo de liquidación trimestral (modelo 303) y que realicen exclusivamente actividades que tributen en régimen simplificado o desarrollen la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Hay que recordar que la exoneración no tiene carácter voluntario, por ello estos contribuyentes deberán cumplimentar el apartado específico previsto en el modelo 303 del último periodo de liquidación del impuesto en el que deberán informar del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración no procede en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de obligados tributarios.

Barcelona, a 11 de octubre de 2016